



Departamento de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial
Sección de Minas
Pza. Cervantes, 1 ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 293080
minas.huesca@aragon.es

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN ASOCIADA AL AGUA MINERAL NATURAL DENOMINADA RIBAGORZA EN EL MUNICIPIO DE GRAUS, PROVINCIA DE HUESCA Y CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA SOCIEDAD “VIVA AQUASERVICE SPAIN S.A.”.

Examinado el expediente referenciado, y resultando los principales antecedentes siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha de **9 de octubre de 1972** tuvo lugar la declaración de la condición minero medicinal de las aguas de la captación “May” nº 1991, sita en el término municipal de Graus, provincia de Huesca. Posteriormente, las aguas de dicha captación vieron ratificada su condición mineral natural como agua destinada al envasado por Resolución de 11 de diciembre de 1995 de la Dirección General de Industria y Comercio.

Segundo.- El **6 de julio de 1978**, la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, resolvió autorizar a AGUAS DE RIBAGORZA, S.A. el aprovechamiento de las aguas minero medicinales del manantial “May” nº 1991, con un perímetro de protección de 75 Ha.

Tercero.- Con fecha **27 de febrero de 1992**, a solicitud de AGUAS DE RIBAGORZA, S.A., fue autorizado por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas el cambio de denominación de las aguas del manantial “MAY”, nº 1991, pasando a denominarse “Ribagorza”, nº 1991.

Cuarto.- Mediante Resolución de **24 de junio de 2004** de la Dirección General de Energía y Minas, fue autorizada la transmisión del aprovechamiento de que se trata a favor de la empresa Aguas Minerales Pascual, S.L.”.

Quinto.- La ampliación de la condición mineral natural al pozo “Ribagorza 2” tuvo lugar el **11 de julio de 2006**, por Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por pertenecer las aguas al mismo acuífero, pasando a ser este pozo el utilizado para el aprovechamiento a partir de esa fecha

Sexto.- Con fechas **22 de junio de 2011, 9 de septiembre de 2019 y 30 de julio de 2020**, tuvieron lugar las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas por las que fueron autorizados sucesivos cambios de titularidad de la autorización de aprovechamiento: a favor primero de la empresa TEGESTACIN, S.L.U., luego a favor de ACTIVAGUA, S.L.U. y finalmente, a favor de VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.

Séptimo. - El **23 de febrero de 2021**, la empresa titular del aprovechamiento aportó ante el citado Servicio Provincial un Estudio Hidrogeológico **con propuesta de ampliación del perímetro de protección asociado al aprovechamiento.**

Octavo. - Con fecha **28 de junio de 2021**, como respuesta a la solicitud de de asesoramiento a la Dirección General de Energía y Minas sobre el “Estudio hidrogeológico y perímetro de protección para el sondeo Ribagorza-2” presentado por Viva Aqua Service S.A., se recibe en este Servicio Provincial informe de la Dirección General.

Noveno. - Con fecha de salida del registro de este Servicio Provincial de **27 de agosto de 2021**, se remite propuesta de modificación del perímetro de protección para su informe al Instituto Geológico y Minero de España. IGME.

Decimo. – Con fecha **28 de octubre de 2021**, el Instituto Geológico y Minero de España. IGME, remite informe propuesta DE PERÍMETRO DE PROTECCION ASOCIADO AL APROVECHAMIENTO DE AGUA MINERAL NATURAL “RIBAGORZA”, UBICADO EN GRAUSS, PROVINCIA DE HUESCA, de fecha 20 de



Departamento de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial
Sección de Minas
Pza. Cervantes, 1 ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 293080
minas.huesca@aragon.es

octubre de 2021, y referencia: 4984/2021. Las coordenadas indicadas coinciden con las informadas por la Dirección General en plano adjunto. Este informe lo vuelven a enviar con fecha 3 de marzo de 2022.

En dicho informe se detallan los siguientes aspectos a considerar:

La autorización de aprovechamiento del agua del sondeo "Ribagorza" otorgada a la empresa Aguas de Ribagorza, S.A. por resolución de la DGM de 6/7/1978 estaba acompañada de un perímetro de protección de forma rectangular, que abarcaba 75 pertenencias mineras. Las coordenadas UTM de los vértices (en la zona 31T) son:

Puntos	x	y
1	280.200	4.671.625
2	280.700	4.671.600
3	280.650	4.670.125
4	280.150	4.670.150

Las coordenadas del sondeo Ribagorza nº 2 UTM ETRTS 89 huso 31 son las siguientes:

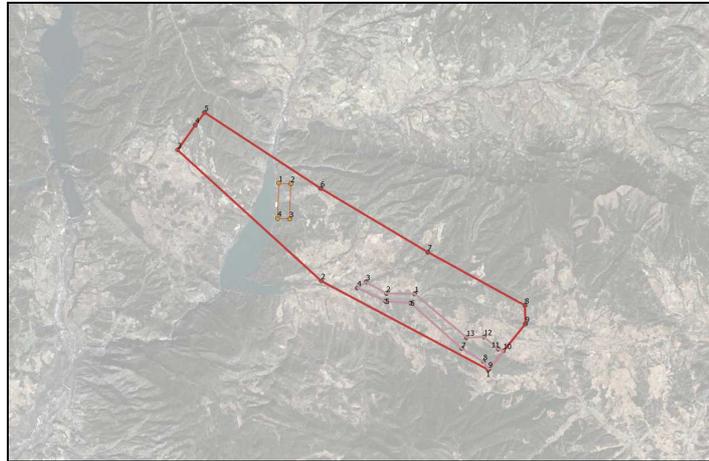
x	y
280.146	4.670.842

La Zona de protección cuantitativa y cualitativa tienen las siguientes coordenadas UTM para el huso 31 y sistema de referencias ETRS89 son las siguientes:

Puntos	x	y
1	288.906	4.663.796
2	281.968	4.667.521
3	275.994	4.673.021
4	276.731	4.674.071
5	277.119	4.674.596
6	281.944	4.671.408
7	286.394	4.668.734
8	290.431	4.666.496
9	290.456	4.665.721

Dentro de esta zona y coincidiendo con los materiales calizos aflorantes del cretácico, se define una zona en la cual, debido a la conexión hidráulica directa existente con el acuífero captado, deberá prestarse una mayor atención a las actividades a restringir por Servicio Provincial Sección de Minas. Las coordenadas de esta poligonal, UTM ETRTS 89 huso 31

Puntos	x	y
1	285.850	4666984
2	284.681	4666996
3	283.831	4667479
4	283.462	4667227
5	284.631	4666671
6	285.681	4666596
7	287.806	4664683
8	288.706	4664134
9	288.920	4663813
10	289.541	4664592
11	289.331	4664658
12	288.731	4665171
13	288.006	4665146
14	285.850	4666984



Plano de representación de los puntos.

Undécimo. – Con fecha **10 de noviembre de 2021**, se Resuelve por la Dirección General de Energía y Minas la Resolución por la que se aprueba temporalmente una ampliación del caudal de aprovechamiento del agua mineral natural RIGABORZA, titularidad de VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., ubicado en el término municipal de Graus (Huesca), modificando la Resolución de 6 de julio de 1978 por la que fue autorizado dicho aprovechamiento.

Duodécimo. – Con fecha **16 de diciembre de 2021**, se Resuelve por la Dirección General de Energía y Minas la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas por la que se modifica temporalmente el caudal de aprovechamiento del agua mineral natural RIBAGORZA, ubicado en el término municipal de Graus (Huesca), establecido en la Resolución de esta Dirección General de fecha 10 de noviembre de 2021.

Fundamentos de derecho

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones reglamentarias.

Visto el artículo 26.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, que indica que el Servicio Provincial, previa determinación sobre el terreno del perímetro que resulte adecuado para garantizar la protección suficiente del acuífero en cantidad y calidad, elevará el expediente, con la propuesta que proceda, a la Dirección General de Minas, la cual autorizará al aprovechamiento, en su caso, aceptando o ratificando el perímetro propuesto, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, y ordenando, si procede, la modificación del proyecto presentado.

Visto El artículo 28.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece que será necesaria la previa autorización de la autoridad minera para la modificación o ampliación de un aprovechamiento de aguas minerales. Siendo el perímetro de protección una característica intrínseca de cada aprovechamiento, su modificación debe ser aprobada por dicha autoridad, debiendo el área de protección de un aprovechamiento de ser definida por criterios técnicos de forma que sea tan amplia como sea preciso para garantizar la calidad y cantidad del recurso y tan reducida como sea posible.



Departamento de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial
Sección de Minas
Pza. Cervantes, 1 ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 293080
minas.huesca@aragon.es

Por cuanto antecede y de conformidad con Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás legislación concordante.

Esta Sección de Minas, adscrita al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

INFORMA sobre la modificación del perímetro de protección asociado a la concesión de aprovechamiento del agua mineral natural RIGABORZA, titularidad de VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A., y ubicado en el término municipal de Graus (Huesca), de forma que dicho perímetro quede definido por las siguientes zonas:

Zona 0: ZONA DE RESTRICCIONES ABSOLUTAS.

Esta zona consiste en el área inmediata a la captación, la cual estará limitado con un sistema de cierre que la aísla de toda persona no autorizada. En ella deberá restringirse toda actividad que no corresponda a lo estrictamente necesario para el funcionamiento y mantenimiento de la captación.

Zona I: ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL ACUÍFERO De este modo, la zona de protección inmediata queda definida por la poligonal resultante de la unión de los siguientes puntos (Coordenadas UTM Huso 31, sistema ETRS89):

Vértice	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
1	285850	4666984
2	284681	4666996
3	283831	4667479
4	283462	4667227
5	284631	4666671
6	285681	4666596
7	287806	4664683
8	288706	4664134
9	288920	4663813
10	289541	4664592
11	289331	4664658
12	288731	4665171
13	288006	4665146
14	285850	4666984

Limitaciones en la Zona I: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, cualquier trabajo subterráneo que se realice dentro de esta zona deberá obtener para su aprobación una autorización expresa del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones exigibles en cada caso:

En esta zona delimitada por estas coordenadas se deberá prestarse una mayor atención a las actividades a restringir para su aprobación expresa por parte de la Sección de Minas de este Servicio Provincial.

Las instalaciones existentes que suponen un riesgo de contaminación para el acuífero, en especial redes de alcantarillado e instalaciones ganaderas, deberán extremar las medidas de prevención para evitar cualquier infiltración de sustancias no deseadas, debiendo ser autorizadas por parte de la autoridad minera las modificaciones y mejoras que con ese u otro objetivo se adopten.



Departamento de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial
Sección de Minas
Pza. Cervantes, 1 ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 293080
minas.huesca@aragon.es

Zona II. ZONA DE PROTECCIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DEL ACUÍFERO.

Quedando definida mediante la poligonal que une los siguientes puntos (coordenadas UTM Huso 31, Sistema ETRS89):

Vértice	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
1	288906	4663796
2	281968	4667521
3	275994	4673021
4	276731	4674071
5	277119	4674596
6	281944	4671408
7	286394	4668734
8	290431	4666496
9	290456	4665721

Limitaciones en la Zona II: Para la protección cuantitativa y cualitativa del recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, cualquier trabajo subterráneo que se realice dentro de esta zona deberá obtener para su aprobación una autorización expresa del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones exigibles en cada caso.

En virtud del artículo 43.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se concederá audiencia al titular del otorgamiento antes de resolver en todos los expedientes relativos a la concesión de autorización para realizar trabajos o para desarrollar actividades en esta zona de protección cualitativa y cuantitativa que puedan perjudicar el normal aprovechamiento de las aguas.

La autorización administrativa para desarrollar trabajos o actividades dentro del perímetro de protección se otorgará sin perjuicio de tercero y no exonerará, por tanto, de responsabilidad a los que los realicen si afectaran al aprovechamiento de las aguas, debiendo indemnizar a su titular de todos los daños y perjuicios que se ocasionen.

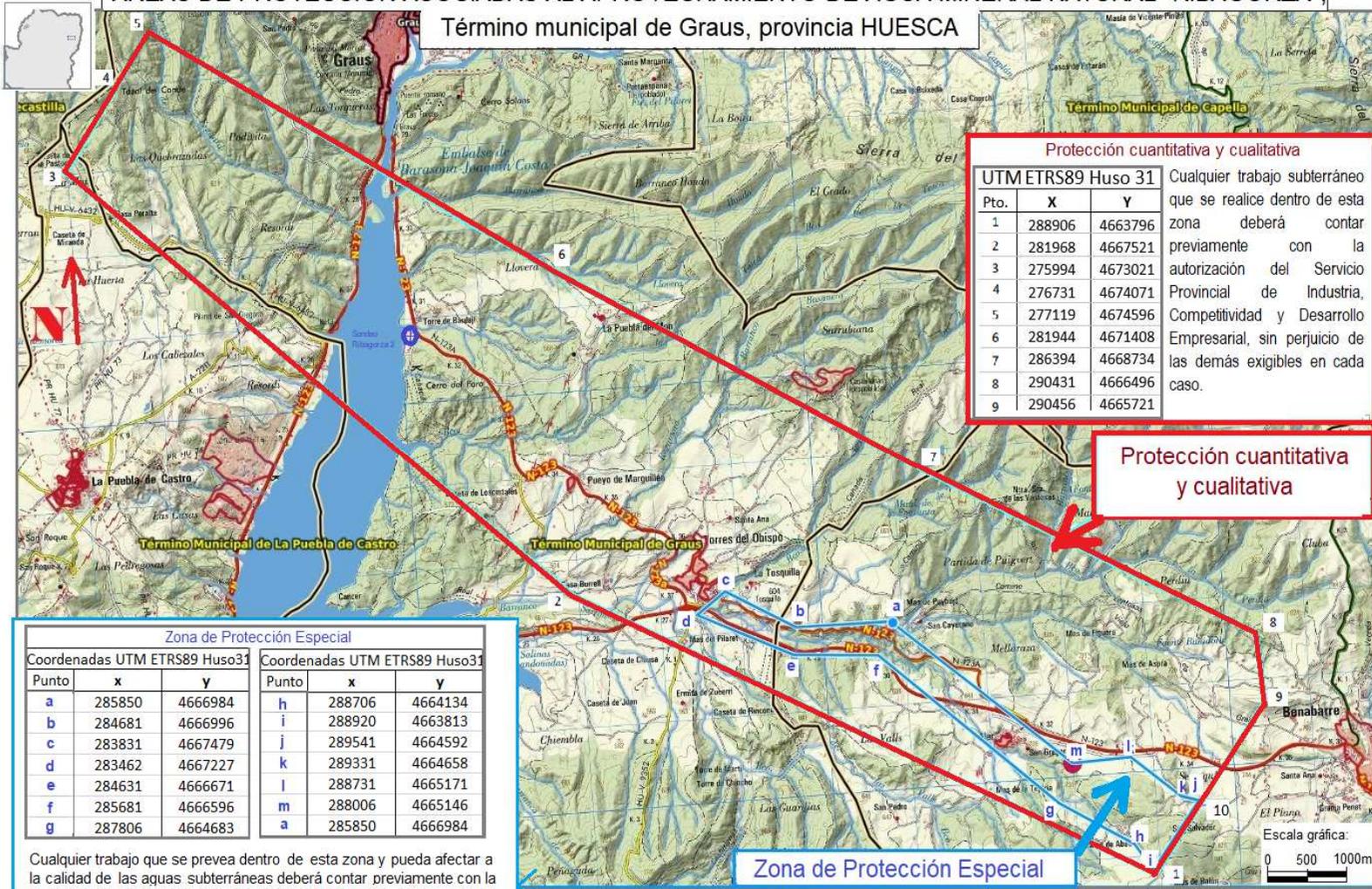
Se eleva el expediente y el informe propuesta al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas, para que se continúe con los siguientes trámites procedimentales hasta su resolución, en su caso.

**HUESCA, a fecha de firma electrónica
(Firmado electrónicamente)**

**EL JEFE DE LA SECCION DE MINAS.
Fdo.: Miguel del Vado García.**



**ÁREAS DE PROTECCIÓN ASOCIADAS AL APROVECHAMIENTO DE AGUA MINERAL NATURAL "RIBAGORZA",
Término municipal de Graus, provincia HUESCA**



Protección cuantitativa y cualitativa

UTMETRS89 Huso 31	Coordenadas UTM ETRS89 Huso 31	
Pto.	X	Y
1	288906	4663796
2	281968	4667521
3	275994	4673021
4	276731	4674071
5	277119	4674596
6	281944	4671408
7	286394	4668734
8	290431	4666496
9	290456	4665721

Cualquier trabajo subterráneo que se realice dentro de esta zona deberá contar previamente con la autorización del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin perjuicio de las demás exigibles en cada caso.

Protección cuantitativa y cualitativa

Zona de Protección Especial

Coordenadas UTM ETRS89 Huso31			Coordenadas UTM ETRS89 Huso31		
Punto	x	y	Punto	x	y
a	285850	4666984	h	288706	4664134
b	284681	4666996	i	288920	4663813
c	283831	4667479	j	289541	4664592
d	283462	4667227	k	289331	4664658
e	284631	4666671	l	288731	4665171
f	285681	4666596	m	288006	4665146
g	287806	4664683	a	285850	4666984

Cualquier trabajo que se prevea dentro de esta zona y pueda afectar a la calidad de las aguas subterráneas deberá contar previamente con la autorización del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sin perjuicio de las demás licencias exigibles en cada caso.